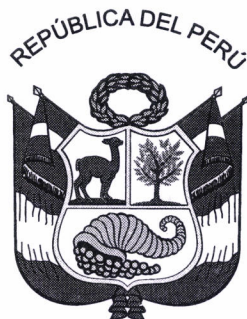


**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0919-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 27 de diciembre de 2018

Visto el Expediente N° 898-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 18 480 433, 08 m², ubicado a 8 km. al Sur del centro poblado de Omate, entre el río Vagabundo, la pampa El Salado y el cerro Chicapampa, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica referencial a la que accede esta Superintendencia a modo de consulta, se identificó inicialmente un terreno de 19 967 716.88 m², ubicado a 13 Km desde el Casco Urbano de Omate y a 44.20 km desde la ciudad de Moquegua, por la ruta MO-108 y 34D de la Calle 3 de Abril, entre el Río Vagabundo, la Pampa el Salado y la Quebrada Chorro, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua, que aparentemente carecería de antecedentes registrales;

Que, de la revisión de la información remitida por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura mediante Oficio N° 000548-2017/DGPI/MI/MC recepcionado con fecha 28 de septiembre del 2017 (folios 12 al 15), no se evidenció la existencia de superposición que pudiera afectar el presente procedimiento de primera inscripción de dominio;

Que, mediante Memorando N° 2115-2017/SBN-DNR-SDRC recepcionado con fecha 05 de octubre de 2017 (folio 17), la Sub Dirección de Registro y Catastro informó que el área materia de evaluación no se encuentra registrada en la mencionada base gráfica;

Que, mediante Constancia de Búsqueda de Antecedentes Catastrales Arqueológicos N° 000709-2017/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC recepcionado con fecha 06 de octubre del 2017 (folio 18), la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura informó que el polígono en consulta registra superposición con la proyección del Camino Prehispánico, tramo: Arequipa-Moquegua/Pocsi-Torata y subtramo: Omate-Quinistaquillas;

Que, este sentido, con el objeto de actualizar la información obrante en el expediente se procedió a realizar las siguientes consultas: Oficios Nros. 4945, 4946 y 4947-2018/SBN-DGPE-SDAPE todos de fecha 01 de junio de 2018 (folios 44 al 46); Oficios reiterativos



Nros. 6634 y 6642-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 26 de julio de 2018 (folios 70 y 71), Oficios Nros. 9188, 9301-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 28 de setiembre y 03 de octubre de 2018 respectivamente (folios 83 y 84) se solicitó información a las siguientes entidades: Oficina Registral de Moquegua, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua, Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, a fin de determinar si el área materia de evaluación es susceptible de ser incorporada a favor del Estado;

Que, mediante Oficio N° 1812-2018/Z.R.N°XIII-ORM-PUB recepcionado con fecha 26 de junio de 2018, la Oficina Registral de Moquegua remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 22 de junio de 2018 (folios 48 al 51), elaborado en base al Informe Técnico N° 01444-2018-Z.R.N°XIII/OC-OR-MOQUEGUA-R de fecha 21 de Junio de 2018, informando que el predio materia de evaluación se encuentra parcialmente sobre ámbito inscrito y parcialmente sobre ámbito donde no se puede determinar de manera indubitable los predios inscritos;

Que, teniendo en cuenta superposición descrita en el párrafo precedente, se procedió al redimensionamiento del predio, conforme se aprecia en los Planos de Diagnóstico Nros. 4041-2018/SBN-DGPE-SDAPE y 4338-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fechas 26 de setiembre y 23 de octubre de 2018 respectivamente (folios 76 y 100), siendo el área final del predio 18 480 433,08 m²;

Que, mediante Oficio N° 1038-2018-GRA.MOQ/715-DSFLPA recepcionado con fecha 03 de agosto de 2018 (folios 72 al 74), la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua informó que el predio en evaluación no se superpone sobre predios rurales, solicitudes vigentes, contratos de adjudicación de terrenos eriazos;

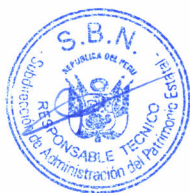
Que, según consta en la Ficha Técnica N° 1563-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 16 de octubre de 2018 (folios 91 al 93) durante la inspección de campo realizada el día 03 de octubre de 2018, se constató que el predio es de forma irregular con un total de 61 lados, de naturaleza eriaza, con vegetación propia de la zona. Asimismo, a la fecha de la inspección el predio se encontraba libre de ocupaciones y edificaciones;

Que, mediante Oficio N° 673-2018-COFOPRI/OZMOQ recepcionado con fecha 17 de octubre de 2018 (folio 94), el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, informó que el predio en consulta no se superpone a polígonos en las que se encuentra llevando a cabo el proceso de saneamiento físico – legal;

Que en este contexto, la Oficina Registral de Moquegua remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 16 de octubre de 2018, elaborado en base al Informe Técnico N° 7450-2018-Z.R.N°XIII/UREG/C de fecha 15 de octubre de 2018 (folios 96 al 98), informando que el predio en estudio se encuentra totalmente sobre ámbito donde no se han detectado predios inscritos;

Que, mediante Oficio N° 376-2018/A-MPGSC/O recepcionado con fecha 29 de octubre de 2018 (folio 107), la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro informó que el predio se encuentra parcialmente superpuesto con la propiedad de terceros inscrito en la Partida electrónica N° 05045299 del Registro de Propiedad Inmueble, asimismo con el derecho de vía de la Ruta N° MO-108 según clasificador de Rutas del SINAC aprobado por D.S. 011-2016-MTC y con el perímetro del centro poblado Colohuache del distrito de Omate, que se encuentra en proceso de formalización por parte de COFOPRI; sin embargo, dichas superposiciones ya fueron materia de evaluación y en lo que corresponde de exclusión en los planos de diagnóstico antes señalados;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta la naturaleza del predio y el resultado de las acciones realizadas dentro del presente procedimiento de primera inscripción de dominio (análisis de la información que obra en esta Superintendencia, consulta catastral, respuestas de las diversas entidades e inspección técnica) y lo expuesto en el Informe de Brigada N° 3415-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 04 de diciembre de 2018 (folios 125 a 127), se puede concluir que el predio no se encuentra superpuesto con propiedad de terceros,





RESOLUCIÓN N°0919-2018/SBN-DGPE-SDAPE

comunidades campesinas o nativas, ni forma parte de algún proceso de formalización y en consecuencia, corresponde continuar con el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA “Reglamento de la Ley N° 29151” dispone que la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde llevar a cabo el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazado de 18 480 433,08 m², de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, los incisos a) y p) del artículo 44° del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 2322-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 05 de diciembre de 2018 (folios 128 al 131);

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 18 480 433,08 m², ubicado a 8 km. al Sur del centro poblado de Omate, entre el río Vagabundo, la pampa El Salado y el cerro Chicapampa, distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro y departamento de Moquegua.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° XIII – Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción





de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Moquegua.

Regístrese y publíquese.-




Ing. FERNANDO JAVIER LUYO ZEGARRA
Subdirector (e) de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES